

SESIÓN ORDINARIA N^o 196-2012

* * *

Acta de la Sesión Ordinaria número ciento noventa y seis- dos mil doce, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes veintidós de mayo de dos mil doce, dando inicio a las diecisiete horas. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Juan Vicente Barboza Mena
Mildre Aravena Zúñiga
Margarita Bejarano Ramírez
Osvaldo Zárate Monge
Gerardo Madrigal Herrera

Regidores Suplentes

Gabriela León Jara
José Briceño Salazar
Grettel León Jiménez
Matilde Pérez Rodríguez

Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel
Ricardo Alfaro Oconitrillo
Jenny Román Ceciliano

Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz
Sobeida Molina Mejías
Rigoberto León Mora

Personal Administrativo

Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal
Cristal Castillo Rodríguez, Secretaria Municipal.
Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal.

AUSENTES

Jonathan Rodríguez Morales, Regidor Propietario.

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas del veintidós de mayo de dos mil doce, se da inicio a la sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Ordinaria No. 194-2012 del 15 de mayo de 2012.
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 194-2012, del 15 de mayo de 2012.

2. Acta de la Sesión Extraordinaria No. 195-2012 del 18 de mayo de 2012.
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 195-2012, del 18 de mayo de 2012.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01: Juramentación de miembro de la Junta de Educación de la Escuela El Estadio:

- Susana Zúñiga Arauz, cédula 6-0311-0228

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Queda debidamente juramentada la Sra. Susana Zúñiga Arauz, cédula 6-0311-0228 como miembro de la Junta de Educación de la Escuela El Estadio.

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01: La Sra. Alcaldes a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio 269-ALC-2012.

Asunto: Solicitud:

“Quien suscribe, Isabel León Mora en calidad de Alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Aguirre, mediante este oficio les solicito la autorización para confeccionar mediante escritura pública la segregación de 1684.67 m² de la finca municipal No. 6013555-000 y agregarlos a la finca 6021021-000, tal y como se muestra en el plano catastrado N° P-1659524-2012 donde actualmente se encuentra el Parqueo Municipal, esto por así requerirlo DINADECO entidad financiera de la construcción del espacio del Parque Recreativo Cultural y Deportivo de Quepos, y así poder cumplir con este importante proyecto.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Autorizar a la Sra. Alcaldesa a.i. Municipal a confeccionar mediante escritura pública la segregación de 1684.67 m² de la finca municipal No. 6013555-000 y agregarlos a la finca 6021021-000, tal y como se muestra en el plano catastrado N° P-1659524-2012 donde actualmente se encuentra el Parqueo Municipal. Aprobado. 5 votos.

Asunto 02: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora mediante Oficio 316-ALCI-2012 remite para su estudio el Proyecto de Reglamento al Régimen de Dedicación Exclusiva para el Sector Profesional de la Municipalidad de Aguirre.

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Remitir el Proyecto de Reglamento al Régimen de Dedicación Exclusiva para el Sector Profesional de la Municipalidad de Aguirre a la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Asunto 03: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora mediante Oficio 315-ALCI-2012N remite para su ratificación el Convenio de Cooperación entre el Instituto Costarricense de Turismo y la Municipalidad de Aguirre.

Acuerdo No. 03: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Remitir el Convenio de Cooperación entre el Instituto Costarricense de Turismo y la Municipalidad de Aguirre al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Asunto 04: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal Isabel León Mora presenta el Oficio DPM-219-2012 del Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador del Departamento de Licencias Municipales:

“Quien suscribe Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador del Departamento de Licencias Municipales de Aguirre, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo número 03 del Artículo Octavo, de la Sesión Ordinaria número 091-2011 del 22 de marzo del 2011, donde se indica que las Fiestas cívicas o patronales, o cualquier tipo de espectáculo masivo, Casinos, Night Clubs, establecimientos donde el expendio de licores sea la actividad principal, extracción de material de río o similares y aquellas que por su características impliquen una posible afectación ambiental.” Será potestad del Concejo Municipal su aprobación o rechazo.

Por tanto, procedo a trasladarle copia del expediente de solicitud de Licencia Municipal presentada por el señor SANTOS CORRALES MARÍN, cédula número 06-0103-0248; donde solicita Licencia Municipal de BAR, la cual se ubica en QUEPOS, FRENTE AL PARQUE. En el local comercial denominado "BAR LA ESTACIÓN".

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DPM-219-2012 y su respectivo Expediente a la Comisión de Licencias Municipales para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Asunto 05: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal Isabel León Mora presenta el Oficio DPM-218-2012 del Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador del Departamento de Licencias Municipales:

“Quien suscribe Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador del Departamento de Licencias Municipales de Aguirre, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo número 03 del Artículo Octavo, de la Sesión Ordinaria número 091-2011 del 22 de marzo del 2011, donde se indica que las Fiestas cívicas o patronales, o cualquier tipo de espectáculo masivo, Casinos, Night Clubs, establecimientos donde el expendio de licores sea la actividad principal, extracción de material de río o similares y aquellas que por su características impliquen una posible afectación ambiental.” Será potestad del Concejo Municipal su aprobación o rechazo.

Por tanto, procedo a trasladarle copia del expediente de solicitud de Licencia Municipal presentada por el señora NOILY PICADO QUIRÓS, cédula número 1-0759-0654, en calidad de apoderado generalísima sin límite de suma de la sociedad PICADO Y RUIZ S.A., Cédula jurídica 3-101-225660; donde solicita Licencia Municipal de BAR, RESTAURANTE Y NIGHT CLUB, la cual se ubica en BARÚ, 1.5KM DEL CRUCE BARÚ. En el local comercial denominado "BAR CHARTER".

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DPM-218-2012 y su respectivo Expediente a la Comisión de Licencias Municipales para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01: El suscrito José Luis Marín Sánchez, mayor, casado, comerciante, cédula 1-459-077, actuando en mi condición personal y en mi condición de representante legal de la Asociación de Pequeños Comerciantes y Artesanos Unidos de Manuel Antonio, Quepos, con cédula de persona jurídica 3-002-320454, ante ustedes con respeto expongo.

Interpongo Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra del Acuerdo No. 06, del artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No. 188-2012 celebrada el 24 de abril de 2012 y en contra del Oficio ALCM-073-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal.

Los motivos del presente recurso son los siguientes:

Motivo 1: Las resoluciones impugnadas causan indefensión al suscrito y a la Asociación de Pequeños Comerciantes y Artesanos Unidos de Manuel Antonio, Quepos, ya que nunca se nos otorgó plazo para hacer valer nuestros derechos ante las manifestaciones de la empresa Ola del Pacífico S.A. violentándose nuestro derecho de defensa y los principios constitucionales del Debido Proceso.

Lo finalmente resuelto fue realizado en contra de equilibrio procesal y las reglas del contradictorio, ya que se escucha y resuelve única y exclusivamente con las manifestaciones unilaterales de una parte interesada, sin escuchar la versión, argumentación y pruebas de la contraparte.

Se establece finalmente una sanción sin seguir las reglas del debido proceso.

Motivo 2: No es cierto que el suscrito o la Asociación de Pequeños Comerciantes y Artesanos Unidos de Manuel Antonio, Quepos hayamos invadido el terreno concesionado a Ola del Pacífico, por el contrario, ingresamos con el consentimiento de ésta empresa y como fruto de un convenio de trabajo y cooperación y de un acuerdo de cooperación, nunca por medio de la fuerza o del engaño.

Motivo 3: Ola del Pacífico S.A. tramita actualmente una Gestión de Desalojo Administrativo en nuestra contra, la cual se suspendió por un Recurso de Reconsideración o Revocatoria interpuesto por nosotros, el cual aún se encuentra en proceso y discusión.

Adjuntamos copia del recurso citado para demostrar la argumentación y pruebas que en sede administrativa expusimos en nuestra defensa.

Motivo 4: Sobre la resolución del Ministerio de Salud, hemos iniciado gestiones para diseñar y construir servicios sanitarios para cumplir con la prevención realizada por el Ministerio de Salud.

Motivo 5: A pesar de ser los afectados con lo resuelto en las resoluciones municipales aquí impugnadas, no se nos ha notificado nada en relación a lo resuelto.

Derecho:

Fundamento esta impugnación en los artículos 154, 155, 156 siguientes y concordantes del Código Municipal.

Petitoria:

Que se revoquen las resoluciones impugnadas, declarando nulo todo lo actuado y se otorgue audiencia a la parte recurrente de previo a resolver sobre el fondo.

Pruebas:

Documental. Copia del Recurso de Reconsideración o Revocatoria interpuesto en contra de la Resolución 1415-II D.M dictada por el Sr. Ministro de Seguridad Pública.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Remitir el recurso al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 02: La Sra. Gloria Valerín Rodríguez, Directora del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa presenta Oficio DST-051-2012:

"El Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, según lo dispone el artículo 6 inciso c) de la Ley N° 8492: Ley de Regulación del Referéndum de 9 de marzo de 2006, procede a solicitar formalmente el criterio de esa Institución, en relación con el texto: "LEY DE PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA".

El Tribunal Supremo de Elecciones acogió dicho texto mediante la resolución de las catorce horas treinta minutos del 26 de marzo de 2012, visible al folio trece del Expediente N° 502-Z-2011, para el trámite de la gestión formulada por el señor Raúl Alvarado Sibaja y otros, a efectos de que se les autorice la recolección de firmas para convocar a referéndum mediante iniciativa popular sobre el proyecto de ley denominado "LEY DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DEL ESTADO"

Este departamento consideró obligatoria la realización de la consulta del texto del proyecto a ese CONCEJO MUNICIPAL porque la iniciativa contiene medidas de carácter legislativo que son susceptibles de afectar directamente el funcionamiento de las instituciones autónomas del Estado, de los bancos del Estado y de las corporaciones municipales. En ese tanto, el artículo 190 de la Constitución Política dispone que *"para la discusión y aprobación de proyectos relativos a una institución autónoma la Asamblea Legislativa oirá previamente la opinión de aquella."*

Por ello, se solicita el criterio de ese CONCEJO MUNICIPAL sobre la iniciativa, atendiendo los plazos establecidos en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa para evacuar la consulta (8 días hábiles después de recibida la notificación)

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DST-051-2012 al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 03. El Ing. José Ramón Mora Salas, Coordinador del Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica de SETENA, presenta Oficio DEAE-134-2012 SETENA. Asunto: Solicitud de aclaración acerca de la solicitud de ampliación por parte de la Municipalidad de Aguirre, de los Estudios Técnicos realizados por GEOCAD Estudios Ambientales, para el expediente administrativo No. EAE-01-2009-SETENA:

"Para el trámite de la introducción de la variable ambiental del Plan Regulador de su Municipalidad, el día 29 de noviembre del 2011, se recibió en esta Secretaría los estudios técnicos denominados "Estudio para la Obtención de la Viabilidad Ambiental del Plan Regulador del Casco Central del Cantón de Aguirre e índices de Fragilidad Ambiental", el cual tiene como

número de Expediente Administrativo el EAE-01-2009-SETENA y que se encuentra actualmente en proceso de evaluación.

Mediante oficio 282-ALC1-2Q12, del día 27 de abril de 2012 y recibido en esta Secretaría Técnica el día 03 de mayo de 2012, este Municipio comunica acerca de la solicitud de la Municipalidad de Aguirre a la empresa consultora GEO CAD Estudios Ambientales sobre la ampliación de los estudios técnicos

Por lo citado, es que el Departamento de Evaluación Ambiental (DEAE) de la SETENA, les comunica de la forma más respetuosa, que el día martes 22 de mayo de 2012, a las 2:00 p.m., se fija como la fecha de la reunión entre funcionarios de este departamento de la SETENA con los miembros del Concejo Municipal, así como de la Comisión del Plan Regulador del Casco Central de Aguirre y personeros de la empresa consultora GEOCAD.

El objetivo primordial será definir cuál es el objetivo final de dicha ampliación en los Estudios Técnicos presentados, ya que para lograr llegar a obtener un resultado eficaz del análisis de dichos estudios, es muy necesario contar con toda la información que se requiere para su correcta evaluación.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Oficio 04. La Sra. Laura Chaves Zamora del Programa de Construcción de la Paz Unicef Costa Rica presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Tal y como les comenté el día que muy gentilmente ustedes me permitieron hacer la devolución de un perfil básico del estado de su municipalidad con respecto a la niñez y adolescencia del cantón en el marco del Convenio del Ministerio de Descentralización-UNICEF y PANI, les envió esta nota con el motivo de comunicarles que la primera capacitación sobre marco legal, derechos de niñez y adolescencia se realizará por regiones.

Para el caso de la Municipalidad de Aguirre, la sesión de capacitación está programada para el lunes 26 de junio, a partir de las 8:30 hasta las 2:00pm, junto con las Municipalidades de Corredores y Coto Brus. Como sede se tendrá el auditorio del IFAM.

En el transcurso de esta semana se les estará haciendo llegar la invitación formal por parte del Ministerio de Descentralización, UNICEF y PANI.

Para esta actividad se espera poder contar con la participación de la Alcaldía, Vice-Alcaldía, Presidencia Concejo Municipal o bien un representante del Concejo Municipal, Funcionario(a) responsable del Área de Gestión Social, persona(s) responsables de elaborar la planificación y presupuesto municipal, y la persona designada como enlace para este tema, entre otros.

Conociendo el trabajo que realizan y lo apretado de sus agendas le envió este mensaje para que aparten la fecha desde ahora. Cualquier cambio por parte del equipo político- técnico que organiza este evento se les hará saber de inmediato. “

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Autorizar la asistencia de la Sra. Regidora Mildre Aravena Zúñiga y que la Administración coordine el pago de viáticos y transporte respectivos. Aprobado. 5 votos.

Oficio 05. La Sra. Ana Vásquez Gutiérrez presenta el siguiente Oficio en relación a la Inspección Ocular del Departamento de ZMT de las 10 horas con 05 minutos del 15 de mayo de 2012:

“Vista la notificación administrativa realizada por personeros de la Municipalidad. La misma la suscrita la rechaza pues no soy la encargada en nada en dicho negocio que ahí se indica. Nunca he sido apoderada de dicho negocio ni mucho menos. Por ello, solicito no se me tenga en cuenta

para nada en este asunto pues cualquier disposición que haga en dicho negocio desde el punto de vista jurídico sería absolutamente nulo. Con todo respeto. Favor proceder conforme a derecho y lo expuesto así en la ley de notificaciones y citaciones judiciales.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito a la Administración para que lo tramite y resuelva conforme a derecho, dado que el Concejo carece competencia para tales efectos. 5 votos.

Oficio 06. La Sra. Mireya Gutiérrez Zúñiga presenta al Concejo Municipal lo siguiente:
“Vista la notificación administrativa realizada por personeros de la Municipalidad. Se producen los siguientes hechos los cuales son de saber para ante el Honorable Concejo Municipal.

Primero: Se indica en nota de inspección ocular que se debe obtener o contar con permiso municipal para realizar una especie de alero que estoy instalando en el sitio donde trabajo. Ello en Manuel Antonio. Siendo que estoy instalada ahí con la misma venia de la municipalidad. Y siendo procedente y estando dentro del derecho. Tal y como indica la nota de la falta de permiso para ello, efectivamente por medio de esta respuesta, solicito se me indiquen los trámites a realizar para obtener dicho permiso. El asunto es que es necesario construir un alero, pues cuando llueve se me moja la mercadería, amén de que el lugar donde se instala el alero de marras está siendo ocupada para efectuar costuras de ropas que posterior vendo. Así las cosas quedo atenta a que se me resuelva e indique el proceder de lo solicitado para iniciar con los trámites y así obtener los permisos de rigor. Para continuar con el trabajo y ganarme el sustento diario.

Segundo: Dentro de los tres días hábiles indicados, actúo tal y como así se me indica en la notificación de marras.

Tercero: Contra la intención que dice la nota de demoler lo que he hecho y se refiere al alero cito, me opongo y conforme a la ley General de la Administración Pública y el Código Municipal. Interpongo los recursos de revocatoria y en subsidio apelación para ante el Juzgado Contencioso Administrativo. Esto en contra de lo que mal resuelve en la notificación de marras. En forma reiterada solicito el permiso para terminar el alero indicado.

Lógico; si el Concejo establece la concesión de los permisos arriba citados, no es procedencia la interposición del recurso vertical.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito a la Administración para que lo tramite y resuelva conforme a derecho, dado que el Concejo carece competencia para tales efectos. 5 votos.

Oficio 07. El Sr. Ulises López Carmona, cédula 5-0151-0281 en representación de los vecinos de Matapalo presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Sirva la presente para saludarles y a la vez muy respetuosamente solicitarles su valiosa colaboración.

Nosotros los abajo firmantes vecinos de Matapalo del sector la quebrada, nos encontramos muy preocupados; meses atrás la municipalidad nos comunico que consiguiéramos un lote por familia con el plano y escritura al día, por un monto no mayor a cinco millones

Hemos buscado pero es muy difícil encontrar una propiedad de ese valor, la única opción que tenemos es un terreno ubicado 700 metros antes del puente de Savegre, el cual mide 3039 metros con el plano y la escritura.

Quisiéramos se nos ayude con esta propiedad ya que la temporada de invierno ya empezó, y el peligro de que nuestras viviendas sean arrastradas es muy preocupante.”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito de los vecinos de Matapalo a la Administración y solicitar un informe detallado al respecto. 5 votos.

Oficio 08. La Sra. Catiana Álvarez Tenorio, en representación de los vecinos del Pasito de Quepos presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Por este medio, los vecinos del Pasito de Savegre, caserío contiguo a la Quebrada Brenes, abajo firmantes le comunicamos y solicitamos lo siguiente:

1. Nuestro caserío se encuentra al costado oeste de la Quebrada Brenes, donde esta quebrada cada vez que llueve amenaza con desbordarse donde incluso ha ido comiendo terreno hacia el lado de las casas corriendo el riesgo de que estas se derrumben.

2. En ese sector viven niños, niñas adultos, adultos mayores e incluso un minusválido que cada vez que llueve se pierde la paz, la tranquilidad de ver la quebrada tan llena de agua amenazando con salirse de su cauce.

3. La gran preocupación es que ya muchas casas están ya casi en el aire porque la quebrada se viene a recostando al lado oeste y de no intervenir de inmediato será una catástrofe.

Le solicitamos su intervención inmediata con maquinaria y así encausar ésta quebrada y si es posible construir gaviones.”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito de los vecinos del Pasito a la Administración y solicitar un informe detallado al respecto. 5 votos.

Oficio 09. El Sr. Johnny Gardela Rodríguez en calidad de Presidente de la Pastoral de Matapalo de Savegre solicita permiso para celebrar las fiestas de San Juan el 24 de junio de 2012 en la Iglesia Católica. Se venderán comidas y bebidas no alcohólicas y se realizará actividades deportivas.

Acuerdo No. 09: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por el Sr. Gardela Rodríguez previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

ARTICULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. Dictamen de la Comisión Municipal de la Condición de la Mujer, firman el Dictamen las Regidoras Margarita Bejarano Ramírez, Grettel León Jiménez y Matilde Pérez Rodríguez así como la Sra. Lisbeth Martínez Ortiz, Asesora de dicha Comisión:

“Quienes conformamos la Comisión Municipal de la Condición de la Mujer, atendiendo comunicación del día 16 del mes en curso y el Acuerdo N° 02 que expresa El Concejo acuerda: Devolver el Dictamen a la Comisión Municipal de la Condición de la Mujer debido a que no se adjuntó e) documento "Plan estratégico de implementación de la Política de igualdad y Equidad de Género" al que se refieren en el punto 2.

En este sentido, se adjunta el "Plan estratégico de implementación de la Política de igualdad y Equidad de Género" para su confirmar la eliminación del 10% consignado en un comentario en el apartado de OFIM en la página 12 apartado 3 sobre Presupuesto Sensible al Género Presupuesto

Participativo, donde se indicaba que la municipalidad no cumplía con el traslado del 10% de los recursos para la ejecución de presupuestos participativos. Esa impresión fue retirada del documento, para evitar confusión.

Con base en lo anterior, reiteramos nuestro dictamen de aprobación en todos sus términos, en el que se recomienda la aprobación de la integridad de los documentos, a saber: el documento de Política de Igualdad y Equidad de Género y el de Plan Estratégico de Implementación.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Reservar el dictamen para estudio del Concejo Municipal y en 30 días presentar su posición al respecto. 5 votos.

Informe 02. La Sra. Regidora Mildre Aravena Zúñiga en representación de la Comisión Municipal de asuntos Sociales presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, somete a consideración del honorable Concejo Municipal lo siguiente:

“El hogar de ancianos San Francisco de Asís, está presentando un riesgo de magnitud incalculable al tener su edificio las instalaciones eléctricas en mal estado, prueba de ello el 15 de febrero de este año hubo un conato de incendio producido por un corto circuito, hecho confirmado por bomberos de Quepos.

Ante este riesgo la única solución posible es hacer el cambio total de las instalaciones eléctricas, las que están contempladas en un proyecto que el Hogar de Ancianos presentó a la Junta de Protección Social en el año 2009, que fue aprobado para su ejecución en el año 2010 por un monto de €216.300.000,00 y que a la fecha está retenido por esa junta debido a un informe emanado del ministerio de salud de Aguirre con datos del año 2008. Debido a esto la Junta de Protección Social pide a la Comisión Nacional de Emergencias informe sobre la actual situación de riesgo de inundaciones del sector conocido como Paquita donde se ubica el Hogar de Ancianos. Es bueno recordar que los últimos años el Hogar de Ancianos no se ha inundado gracias a obras realizadas por la Comisión de Emergencias como el dique y la canalización de las aguas del Rio Paquita.

La preocupación del Concejo Municipal, la Alcaldía, la Junta Directiva del Hogar y la ciudadanía en generalas que se produzca un incendio poniendo en riesgo la vida de 22 ancianos que por su condición física no podrían ponerse a salvo por sí mismos, no queremos que se repitan situaciones ya ocurridas como es el caso de Tilarán.

Sabemos que el Departamento de Prevención y Mitigación de la Comisión Nacional de Emergencias en donde se encuentra la petición del informe tiene otros estudios que realizar y que el personal calificado es poco, pero también sentimos que la vida de estos adultos mayores es valiosa e incalculable y que la sociedad costarricense tiene el deber de protegerlos, mandato de nuestra constitución política.”

Acuerdo No. 02: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: 2.1 Solicitar al actual director del Área de Salud de Aguirre del Ministerio de Salud que realice un nuevo informe con datos fehacientes a la fecha de la situación del sector de Paquita.

2.2 Pedir al señor Didier Esquivel, Jefe del Departamento de Prevención y Mitigación de la Comisión Nacional de Emergencias que valore la posibilidad de dar curso rápido al estudio que le encargo su jerarquía administrativa o en su defecto proponga otras alternativas de solución. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 03. Informe de visita al ICT referente a Implementación del Plan Regulador Playa Matapalo-Barú, firman el Informe los Regidores Matilde Pérez Rodríguez, Osvaldo Zárate Monge y José Patricio Briceño Salazar:

“El día 22 de mayo de 2012 al ser las 10:00 horas los Regidores Matilde Pérez Rodríguez, José Patricio Briceño Salazar y Osvaldo Zárate Monge se reúnen en las Oficinas Centrales del ICT acompañados del Sr. Diputado Rodolfo Sotomayor Aguilar con los Sres. Juan Carlos Borbón, Gerente General, Rodolfo Lizano Rodríguez Director del Macroproceso de Planeamiento y Desarrollo y el Arq. Antonio Farah Matarrita Líder de Proceso de Planeamiento Turístico.

Se entra a conocer en qué condiciones se encuentra el Plan Regulador del sector antes referido en vista de que ya se cuenta con el PNE y debidamente amojonado por el IGN y el Reglamento en SETENA.

Se acuerda que los días 14 y 15 de junio se realizará en el lugar una gira de campo para finiquitar o modificar dicho Plan Regulador, además nos recomiendan buscar los recursos requeridos por el INVU monto que es de €7.800.000

En las fechas mencionadas los funcionarios realizarán una inspección al Malecón para analizar una eventual colaboración en la construcción de Paseo de los Quepeños en este lugar.

Al ser las 11:35 horas se da por concluida la reunión la cual fue de gran relevancia para la elaboración del Plan Regulador.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Damos por recibido el informe y se solicita a la Comisión Municipal de Planes Reguladores acompañar a los personeros del ICT en su gira en nuestro Cantón. Aprobado. 5 votos.

Informe 04. Yo, Gerardo Madrigal Herrera, vecino de Puntarenas, Quepos Centro, portador de la cédula de identidad No. 6-0098-1443, en mi calidad de Regidor Propietario de la Municipalidad de Aguirre, me permito como tal y ciudadano Costarricense, además del poder ciudadano que me otorga el derecho de denunciar, tipificado en el reglamento a la ley No.8422 contra la corrupción e enriquecimiento ilícito en la función pública, en su capítulo III, artículo 8, traslado y presento ante este honorable Concejo Municipal, formal denuncia sobre la morosidad en su colegiatura en su condición de Auditor Interno de esta Municipalidad, con el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, situación supuestamente anómala que en forma imperativa deben ser investigada, calidades del citado funcionario:

Gilbert Manuel Quirós Solano Cédula No. 3-0300-0443 Miembro No. 3670

1-) Que el señor Auditor Interno de la Municipalidad de Aguirre, se encuentra moroso en su colegiatura desde el mes de enero a la fecha de la constancia adjunta extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, 02 de mayo de 2012. (Ver ley y su reglamento).

2-) Que es requisito "sine qua non" estar debidamente incorporado para poder ejercer su profesión como tal en especial como auditor interno de la Municipalidad de Aguirre, que es el caso que nos ocupa, ya que de otra forma todo lo actuado en el tiempo que ha estado moroso supuestamente y por la ley del Colegio de marras se puede considerar nulo.

3-) Que de acuerdo a los numerales 14 y 15 de la ley 8422, Contra la Corrupción y enriquecimiento ilícito en la función pública, al estar moroso lo inhibe de actuar en su calidad de Auditor Interno de la Municipalidad de Aguirre, además percibir en concepto de prohibición el 65% que recibe sobre su salario base, que para los efectos es requisito estar incorporado y día en sus obligaciones con el respectivo Colegio Profesional, debe revisarse la eventual devolución de lo pagado por tal concepto durante ese periodo.

4-) Que se reitera que el hecho de estar moroso, y de acuerdo al artículo 315 del código penal se considera "ejerció ilegal de la profesión", y la ley y reglamento del Colegio Profesional citado, en caso anterior se denunció al contador Municipal, y el hecho de ponerse al día lo actuado en estado de morosidad, se reitera que supuestamente de acuerdo al ordenamiento jurídico se considera nulo.

5-) Que se adjunta fotocopia de la constancia emitida por el Colegio de Contadores públicos de Costa Rica, firmada por el Licenciado Jorge Masis Montenegro, en su calidad de Director Financiero, el hecho que posteriormente se ponga al día, supuestamente no significa que corrige lo actuado en su estado de morosidad de acuerdo a la normativa vigente.

Con base en el informe que se obtenga, ordenado por el Concejo Municipal de Aguirre, determinar la supuesta responsabilidad administrativa, civil y penal del funcionario con relación en la supuesta anomalía que aquí se denuncia.

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito del Sr. Regidor Gerardo Madrigal Herrera y su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 05. El suscrito, GERARDO MADRIGAL HERRERA, en mi condición de Regidor Propietario de la Municipalidad de Aguirre, me permito presentar Relación de Hechos No. 04-2012, documento que me permito adjuntar, con el fin de que se investigue y se sienten las responsabilidades del caso, conforme al ordenamiento jurídico.

Se solicita a los Honorables Miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad de Aguirre, que la presente Relación de Hechos se copie textualmente en el acta correspondiente y se remita a las instancias que se indica al final de este documento con el fin de esclarecer y sentar las posibles responsabilidades al personal involucrado, todo por el bienestar de la Institución y del Cantón de Aguirre:

1- EVENTUALES RESPONSABLES Y PARTES INTERESADAS:

La presunta responsabilidad administrativa, eventualmente civiles y penales por los hechos que se señalan en este documento, podrían recaer en los funcionarios: Lutgardo Bolaños Gómez Alcalde de turno suspendido, Adriano Guillen Solano asesor legal suspendido, Josué Salas Montenegro, Jorge Anchieta Minero, Francisco Marín Delgado Director Financiero y Contador Municipal, Moisés Avendaño Loria, Coordinador de Hacienda y Director Administrativo, y el Coordinador de Recursos Humanos Germán Guerra Vargas, en su momento todos funcionarios y abogados de la Municipalidad de Aguirre, a excepción del Contador Municipal, Coordinador de Hacienda y Recursos Humanos,

Calidades de los presuntos responsables:

Nombre:	Lutgardo Bolaños Gómez
Cargo que desempeña:	Alcalde Municipal suspendido
Dirección:	Puntarenas, Aguirre, Finca Llorona, altos Abastecedor Llorona.
Cédula de identidad:	6-0201-0824
Teléfono:	2777 00 71 ext. 103

Nombre:	Adriano Guillen Solano
Cargo que desempeña:	Asesor Legal a.i. suspendido
Dirección:	Puntarenas, Aguirre, Quepos Manuel Antonio.
Cédula de identidad:	3-0267-0450
Teléfono:	8876-6449/2777-0071 ext. 115

Nombre: Josué Salas Montenegro
Cargo que desempeña: Asesor Legal
Dirección: Puntarenas, Aguirre
Cédula de identidad: 1-1274-0440
Teléfono: 2777-0071 ext. 115

Nombre: Jorge Anchietta Minero
Cargo que desempeña: Asesor Legal
Dirección: Puntarenas, Aguirre, Quepos Manuel Antonio.
Cédula de residencia: 122200320303.
Teléfono: 2777 00 71 ext. 115

Nombre: Francisco Marín Delgado
Cargo que desempeña: Director Financiero y Contador Municipal.
Dirección: Puntarenas, Aguirre, Quepos, Cabinas Alicia.
Cédula de identidad: 4-0132-0017
Teléfono: 2777 00 71 - Depto. Contable

Nombre: Moisés Avendaño Loria
Cargo que desempeña: Coordinador de Hacienda Municipal
Dirección: Puntarenas, Aguirre, Quepos, Barrio los Ángeles.
Cédula de identidad: 6-0306-0393
Teléfono: 2777 00 71 ext. 121 -83528137

Nombre: Germán Guerra Vargas
Cargo que desempeñaba: Director de Recursos Humanos
Dirección: Desconocida
Cédula de identidad: 1-0730-0508
Teléfono: Desconocido

Normativa infringida:

Los cargos que ostentan los funcionarios indicados anteriormente, todos abogados de la Municipalidad de Aguirre, a excepción de los coordinadores de Contabilidad, Hacienda y Recursos Humanos, reciben indistintamente prohibición y/o dedicación exclusiva, la primera de carácter legal y vinculante de acuerdo a lo que tipifica los artículos 14 y 15 de la ley # 8422 de anticorrupción y enriquecimiento ilícito en la función pública, la segunda de carácter contractual, que debe ser solicitada por el interesado ante el jerarca de la administración activa de la Municipalidad (Alcaldía), este decide si la aprueba o no, mediante contrato entre las partes. Es responsabilidad del jerarca de la administración activa (Alcaldía), velar las actuaciones de la administración y actuar conforme a derecho o respeto al ordenamiento jurídico, se otorgaron indistintamente llámese prohibición y dedicación exclusiva, lo cual violenta el artículo 244 de la Ley No. 7333 del 5 de mayo de 1993, Publicada en Alcance No. 24 de la Gaceta No. 124 del 1 de julio de 1993, ley orgánica del Poder Judicial, el cual a la letra indica lo siguiente:

"**Artículo 244.**- Aunque sean abogados, no podrán ejercer la profesión los servidores propietarios de los Poderes Ejecutivo y Judicial, del Tribunal Supremo de Elecciones, de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la República y **de las municipalidades**, salvo en sus propios negocios y en los de sus cónyuges, ascendientes o descendientes, hermanos,

suegros, yernos y cuñados. Se exceptúan de la prohibición anterior los servidores del Poder Ejecutivo que presten servicios en los establecimientos oficiales de enseñanza y que no tengan ninguna otra incompatibilidad; lo mismo que los servidores judiciales interinos o suplentes, siempre que ese interinato no exceda de tres meses; los fiscales específicos; los municipales y apoderados municipales; el Director de la Revista Judicial; los defensores públicos de medio tiempo y los que sean retribuidos por el sistema de honorarios y, en general, todos los servidores que no devenguen sueldo sino dietas”.

Por otra parte como se indico anteriormente los supuestos beneficiados, en su condición de abogados y contador Municipal, infringieron la normativa indicada anteriormente, además para mejor proveer dictámenes y opiniones jurídicas que de seguido se detallan:

- Acción de inconstitucionalidad, según sentencia: 02628 expediente 09-000311-007-CO de fecha 18 de febrero de 2009 hora c02:37 p.m. emitido por la Sala Constitucionalidad.
- Dictamen C 025-2207 del 02 de febrero de 2007, estrechamente relacionada con el caso que nos ocupa.
- Dictamen C 229-2006 del 05 de junio, lo indicado en el punto 6) de las conclusiones.
- Dictamen C 262-2001 del 01 de octubre de 2001
- Dictamen C 269-2007 del 16 de agosto de 2001
- Dictamen C 297-2011 del 07 de noviembre de 2011
- Dictamen C 300-2011 del 05 de diciembre de 2011
- Dictamen C 301-2011 del 06 de diciembre de 2011
- Dictamen C 424-2008 del 01 de diciembre de 2008
- Dictámenes y opiniones jurídicas relacionadas con el caso en cuestión a continuación:
 - 1- Dictamen 145 del 05 de agosto de 1997
 - 2- Dictamen 076 del 23 de abril de 1998
 - 3- Dictamen 243 del 15 de diciembre de 1999
 - 4- Opinión Jurídica 035-J del 27 de abril de 2000
 - 5- Dictamen 194 del 22 de agosto de 2000
 - 6- Dictamen 099 del 02 de abril de 2001
 - 7- Dictamen 262 del 01 de octubre de 2001
 - 8- Dictamen 320 del 22 de noviembre de 2001
 - 9- Dictamen 209 del 21 de agosto del 2002
 - 10- Opinión legal 111-J del 08 de julio de 2003
 - 11- Opinión Jurídica 190 J del 13 de octubre de 2003
 - 12- Dictamen 270 del 20 de setiembre de 2004
 - 13- Opinión Jurídica 117-J del 27 de setiembre de 2004
 - 14- Dictamen 229 del 05 de junio de 2006
 - 15- Opinión Jurídica 132-J del 21 de setiembre de 2006
 - 16- Dictamen 474 del 21 de noviembre de 2006
 - 17- Dictamen 025 del 02 de febrero de 2007
 - 18- Dictamen 029 del 07 de febrero de 2007
 - 19- Dictamen 179 del 11 de junio de 2007
 - 20- Dictamen 189 del 12 de junio de 2007
 - 21- Dictamen 208 del 25 de junio de 2007
 - 22- Dictamen 269 del 16 de agosto de 2007
 - 23- Dictamen 348 del 02 de octubre de 2007
 - 24- Dictamen 389 del 06 de noviembre de 2007
 - 25- Dictamen 263 del 30 de julio de 2008

26- Dictamen 362 del 07 de octubre de 2008

27- Dictamen 424 del 01 de diciembre de 2008

28- Dictamen 156 del 01 de junio de 2009

Como se mencionó anteriormente para otorgar la prohibición que es de carácter legal, simplemente se aplica la ley #8422 contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, en sus artículos 14 y 15 indica que puestos están facultados por ley al pago de este gravamen, que asciende a un 65% sobre el salario base.

En cuanto a la dedicación exclusiva es de carácter contractual, el interesado debe solicitar ante el jerarca de la administración activa (Alcaldía) su aprobación mediante contrato, si posteriormente la deshecha tendrá que esperarse dos años para volver a solicitarla, su porcentaje es de un 55% sobre el salario base.

El jerarca de turno suspendido o el anterior que lo hayan otorgado o mantenido su pago tanto la prohibición como la dedicación exclusiva deben observar en todos sus extremos el ordenamiento jurídico y justificar mediante la ley, la acción de inconstitucionalidad y dictámenes al respecto emitidos por la Procuraduría General de la República, los cuales se adjuntan para su localización y pueden ser bajados de SINALEVI, para mejor proveer para la supuesta infracción que aquí se denuncia.

Estas erogaciones al salario base que por el efecto multiplicador aumenta considerablemente la planilla Municipal, elevando aun más el déficit Institucional, supuestamente fueron ordenados y aprobados por el superior jerárquico de la administración activa de la institución que al fin y al cabo firma las acciones de personal, irrespetando en todos sus extremos el Código Municipal, al máximo jerarca de la Municipalidad como lo menciona el artículo 13 del citado código, y la normativa vigente que sobradamente existe al respecto.

Como cualquier otra situación que supuestamente se haya pagado dineros al margen de lo que exige el ordenamiento jurídico estos se deben recuperar accionando la Vía Judicial o en la Vía Administrativa según corresponda. Es de esperar, entre otros elementos se considere lo dispuesto en el numeral 173 de la Ley General de la Administración Pública, de manera tal que se defina si procede plantear un proceso contencioso de lesividad o un proceso administrativo.

2-) HECHOS:

2.1) El señor Lutgardo Bolaños Gómez de calidades conocidas e indicadas anteriormente, quien se encuentra suspendido de su cargo, según declaratoria N.º 0024-El 1-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del tres de enero de dos mil once, folio número seis, en su oportunidad fungía como Alcalde Municipal, la ley le faculta para el efecto, pero como Asesor legal, supuestamente el ordenamiento jurídico no le asiste ese derecho.

2.2) El funcionario Adriano Guillen Solano, en su calidad de asesor legal a.i. de la Municipalidad de Aguirre, actualmente suspendido, supuestamente según la normativa vigente no le asiste el derecho a percibir suma alguna por los conceptos citados anteriormente.

2.3) El funcionario del Departamento legal Municipal, Josué Salas Montenegro de calidades indicadas, supuestamente tampoco le asiste el derecho, de percibir tales conceptos que la normativa vigente señala para los efectos.

2.4) El funcionario Jorge Anchieta Minero, de calidades señaladas con anterioridad, del Departamento legal y/o jefe de policía, no conocemos a ciencia cierta cuál es su puesto en realidad en la Institución, la normativa salvo mejor criterio en contrario no le asiste el derecho a recibir remuneración alguna por tales conceptos.

2.5) Es necesario mencionar que el funcionario Francisco Marin Delgado, supuestamente nombrado en forma cuestionada como contador Municipal, y Director

Financiero de lo cual existe prueba documental y testimonial indicada en la relación de hechos que se denunció el supuesto incremento ilegal de salario anterior, y según consta en su expediente de personal cero experiencia en el Sector Público, no certificado en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), requisito indispensable para fungir como tal al frente de los registros contables municipales, acorde de lo que señala la norma #01 de las citadas NICSP, los estados financieros básicos con que debe contar la Institución, herramienta importante para la toma de decisiones que brilla por ausencia y el máximo jerarca de la Institución (Concejo Municipal) y de la administración activa municipal. (Alcaldía), no lo solicitan y que ya es de conocimiento de las Instituciones encargadas, que mediante decreto para establecer las NICSP, y que de acuerdo a la programación por estas instituciones no se cumple, recibe el gravamen del 65% y que supuestamente dicho puesto de Contador Municipal, no se encuentra dentro del numeral 14 de la ley de anticorrupción y enriquecimiento ilícito en la función pública.

2.6) El funcionario Moisés Avendaño Loria, en su calidad de Coordinador del Departamento de Hacienda Municipal, quien otorga el visto bueno de contenido presupuestario, para las erogaciones de marras, no cuestiono de ninguna forma la supuesta irregularidad aquí denunciada, además que aparte de ser Coordinador de la Hacienda Municipal funge como Director Administrativo, lo que supuestamente violenta aun más la ausencia de control Interno que ni siquiera en forma incipiente se encuentra en la Institución, tipificado en la ley General de Control Interno # 8292, y muchos menos el Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional, (SEVRI), pero esta será otra historia, si lo solicita el máximo jerarca de la Institución. (Concejo Municipal).

2.7) El señor Germán Guerra Vargas, se desempeñaba como Coordinador de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad de Aguirre, documentación que se puede corroborar mediante archivos de expedientes personales en la Unidad de Recursos Humanos y base de datos de dicha Municipalidad, el hecho de haber renunciado no lo exime de responsabilidad de sus actuaciones al margen de la normativa vigente, según numeral 71 de la ley Orgánica de la Contraloría General de la República, su responsabilidad no solo atañe al caso del supuesto pago ilegal de tales conceptos indicados anteriormente, al no realizar una auto auditoria máxime en las condiciones de la crisis financiera que vive la Institución, además sugerimos revisar el salario devengado por dicho funcionario para constatar si estaba a derecho con el ordenamiento jurídico.

3. CONSIDERACIONES FÁCTICO JURÍDICAS:

3.1 Los funcionarios aquí denunciados todos de la municipalidad de Aguirre, aparte de aumentarse el salario ilegalmente, se lo incrementan aun más, como se indico al aplicar al salario base mas alto el efecto multiplicador aumenta mucho más el salario en forma global, además de ser profesionales en derecho y administración son consientes de los efectos negativos en las finanzas municipales.

3.2) Es necesario mencionar que como profesionales en la rama del derecho y la administración, deben dar el ejemplo y ser más austeros, porque como lo indican las cifras entre mas se les da más quieren aumentarse el salario en un corto plazo e ilegalmente, con sus supuestas actuaciones, consientes como Funcionarios Públicos utilizan fondos del Estado descritos en los párrafos anteriores, infringiendo la ley en todos sus extremos, y como lo es el uso de dineros del pueblo con la intención de beneficiarse personalmente, sus actuaciones contravienen, violentan y son penadas con lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función pública y los artículos 354 y 356 del Código Penal, los dos últimos califican como peculado.

3.3) En cuanto a los demás funcionarios ya señalados con anterioridad figuran como corresponsables en este documento, dos de ellos aún funcionarios de la Municipalidad de Aguirre, Puntarenas, el señor Guerra Vargas que ya no es funcionario de la Municipalidad de Aguirre por renunciar en marzo 2012, no lo exime de su responsabilidad por lo actuado y según el alcance del numeral 71 de la ley orgánica de la Contraloría General de la República, será el ente Contralor que le corresponda iniciar el debido proceso en su contra, y/o el Concejo Municipal de La Municipalidad de Aguirre, Puntarenas, elevar tal situación a la Contraloría General de la República, La Procuraduría de Ética Pública, Organismo de Previsión y Enriquecimiento ilícito del Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones determinen lo pertinente, este ultimo a los funcionarios nombrados por elección popular.

3.4) Es imperativo reiterar que señor Germán Guerra Vargas en su condición de Coordinador de Recursos Humanos, reúne en julio del 2011, a los encargados de Departamentos (Cobros, Tesorería y Proveeduría) y les indica en forma verbal que a partir de ese momento el señor Francisco Marín Delgado era su jefe inmediato con el puesto de Director Financiero Contable presente en el acto, en presencia del señor Moisés Avendaño Loria coordinador de Hacienda y Director Administrativo nombrado en las mismas condiciones del señor Marín Delgado, para corroborar dicho acto, el funcionario encargado en esa oportunidad del Departamento de Proveeduría, Lic. Jorge Sánchez Rojas les solicito dicha resolución vía escrita la cual ni siquiera se dignaron a contestar, se ofrecen como testigos de tal situación.

4.) Recursos utilizados:

4.1) Los Recursos Utilizados corresponden a Fondos Públicos del Erario Municipal, bajo un procedimiento unilateral y lesivo al interés público de esta Municipalidad, autorizado mediante nota citada anteriormente por el jerarca de la Administración Activa, en su oportunidad señor Lutgardo Solanos Gómez, actualmente suspendido, que mantuvo tal situación porque le causaba beneficio a su peculio, para corroborar lo que aquí se denuncia ver expedientes de personal de los funcionarios en cuestión, en custodia en el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad.

4 -) Recomendaciones:

4.1) Al Concejo de la Municipalidad de Aguirre, dada la suficiencia de pruebas documentales y testimoniales, se recomienda actuar conforme a derecho señala el Numeral 13 inciso ñ) del Código Municipal, ley #7794.

4.2) Realizar un órgano director de acuerdo a lo que tipifique la normativa para estos casos y aplicar las supuestas sanciones correspondientes dicho órgano director debe ser realizado por profesionales externos de una empresa consultora que determine con transparencia y honestidad lo recomendado, salvo mejor criterio en contrario del Concejo Municipal.

4.3) El señor Francisco Marín Delgado, Contador y Director Financiero de la Municipalidad de Aguirre, Puntarenas, con sus supuestas actuaciones, consiente como Funcionario Público y contador público autorizado utilizo los fondos del Estado descritos en los párrafos anteriores, infringiendo la ley en todos sus extremos, y como lo es el uso de dineros del pueblo con la intención de beneficiarse personalmente, sus actuaciones contravienen, violentan y son penadas con lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de los Servidores Públicos y los artículos 354 y 356 del Código Penal, las dos últimas califican como peculado.

4.4) En cuanto a los demás funcionarios ya señalados con anterioridad figuran como corresponsables en este documento, dos de ellos aún funcionarios de la Municipalidad de Aguirre, Puntarenas, y el señor Guerra Vargas que ya no es funcionario de la Municipalidad de Aguirre por renunciar en marzo 2012, no lo exime de su responsabilidad por lo actuado y según el

alcance del numeral 71 de la ley orgánica de la Contraloría General de la República, será el ente Contralor que le corresponda iniciar el debido proceso en su contra, y/o el Concejo Municipal de La Municipalidad de Aguirre, Puntarenas, elevarlo a la Contraloría General de la República, La Procuraduría de Ética Pública, Organismo de Previsión y Enriquecimiento ilícito del Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones determinen lo pertinente, este último a los funcionarios nombrados por elección popular.

5- CONSIDERACIONES FINALES:

5.1) Por lo expuesto anteriormente y al amparo de lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Control Interno Ley No.8292, y el artículo 43 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito de los Servidores Públicos, Ley No. 8422, y en atención a esta denuncia, se solicita a los entes públicos respectivos, tomar las acciones necesarias, a efectos de que se inicie el procedimiento correspondiente para los funcionarios de elección popular establecido, y demás funcionarios de la Administración activa involucrados.

Se procede a la elaboración de esta relación de hechos:

- Con base en los artículos 255 y 259 del Código Electoral Reformado Ley No. 8765.

-De conformidad con el artículo 68 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No 7428.

- Y de considerar lo normado por la ley #8292 General de Control Interno.

5.2) Es conveniente reiterar la cita del ARTÍCULO II de nuestra Constitución Política que reza lo siguiente: Los Funcionarios Públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las Instituciones Públicas.

Por todo lo anterior es de carácter urgente que el máximo jerarca por ley "Concejo Municipal", ordene la investigación de los supuestos hechos aquí denunciados se realicen las acciones correctivas y las sanciones según correspondan, es necesario mencionar que aunque hayan renunciado a sus puestos o se encuentren suspendidos, la responsabilidad continúa.

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito del Sr. Regidor Gerardo Madrigal Herrera al Lic. Randall Marín Orozco, para su estudio y posterior recomendación y solicitar a la Administración que brinde al Lic. Marín todos los insumos necesarios para su dictaminar. 5 votos.

Informe 06. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora mediante Oficio a317-ALCI-2012 remite Oficio DICU-186-2012 del Ing. Cristian Morera Víquez, Coordinador del Departamento de Ingeniería y Control Urbano. Asunto: Trabajos a implementar en calle hacia Playitas, encausamiento de aguas superficiales designado al DICU materia de vialidad:

“**Antecedentes Reseña:** En el Cantón de Aguirre específicamente en Manuel Antonio calle a Playitas existe una vía de acceso que culmina en la playa y da acceso a varias propiedades y concesionarios de la Zona Marítimo Terrestre. Las condiciones actuales de la vía no son las más indicadas en comparación con la conformación ideal de una calle pública, nos encontramos con una superficie con trazo de ancho variable y en lastre base sin compactar, el sitio es de topografía

muy irregular y con visibles precipicios que limitan su regularidad, en la época de lluvia la situación se complica al someterse al efecto de las aguas superficiales que tributan en la calle sin un encausamiento definido, esta situación provoca gran cantidad de erosión y zanjes indeseados que imposibilitan el tránsito vehicular regular en la zona.

Objetivo: Se identifican las necesidades que tiene el lugar y qué ideas o soluciones se le pueden aplicar, se dejará un poco de lado una solución ideal a la problemática de la calle en el tema de su conformación propia y obras complementarias y se tomaran acciones específicamente en el tema de direccionamiento de aguas superficiales en un gran porcentaje.

Descripción de las obras: Se ejecutarán trabajos de entubado por debajo de la calle en forma perpendicular a su trayectoria con una caja colectora de aguas en el extremo interno de la calle (lado opuesto al guindo) y se rematará con un cabezal tipo desfogue que amarre el terreno y la obra además que permita el vertido de aguas hacia la tributación próxima según la pendiente que originalmente describe el terreno, se implementará un revestido de La trayectoria aguas abajo para evitar socavamiento y erosión en puntos claves.

Ya con la existencia de la tubería con sus elementos extremos se conformara el terreno de la superficie de la calle con un bombeo (inclinación) en sentido de las cajas colectoras con el fin de hacerlas funcionar al captar las aguas presentes a lo largo de la superficie, estas finalmente tras pasar por el cuerpo entubado desfogaran ordenadamente y sin afectar la superficie de ruedo.

Situación pre proyecto:

El día 28 de marzo del 2012 en compañía del Arq. Pedro Abdalla Slon, Lillian Alvarado Aguilar y el Ing. Cristian Morera Víquez, se realizo una inspección en la calle con código C6-06-100 conocida como calle hacia Playitas, esto con la finalidad de mejorar las condiciones de la misma y brindar un mejor acceso a los vecinos y turistas. (La vía sufre serias consecuencias producto de las lluvias y aguas residuales, que socaban la calle provocando erosión, inestabilidad y el avance en la reducción de la calle, lava completamente el material superficial y provoca un enlodado que imposibilita el tránsito regular y condiciones aceptables de paso y conservación vial.)

En esta inspección se determinó que la condición de la superficie de ruedo es afectada en época de lluvia por la falta de sistema de drenaje, lo cual provoca que en invierno se haga imposible transitar por esta ruta, ya que el agua escurre por la calzada, no existen cunetas longitudinales ni perpendiculares definidas, las estructuras de drenaje es inexistente.

Con la finalidad de mitigar este problema la Sociedad Anónima One Shot nombró al Arq. Pedro Abdalla Slon como coordinador e intermediario entre la Municipalidad y esta Sociedad, ya que esta se comprometió a aportar los materiales necesarios para la construcción de los pasos entubados calle a playitas.

Los materiales son:

- 60 tubos de concreto 90 cm reforzado.
- 40 tablas de formaleta 1"x12" - 4 vrs.
- 4 laminas 1,22m x 2,44m de plywood 9mm.
- 25 reglas 1"x2"-4vrs.
- 10 reglas 1"x3"-4vrs
- 8 reglas alfajilla 2"x3" - 4vrs
- 2 kg clavos 2,5"
- 1 kg clavos 2"
- ** orden de compra 100 sacos de cemento
- *30 m3 piedra cuarta
- *30 m3 arena corriente
- 450 bloques 15x20x40

- 140 un varilla #3
- 50 un varilla #2
- 10 sacos de repello grueso
- 25 angulares 1,5"- 2,5mm
- 12 kg soldadura E6013
- 2 galones de minio
- 2 brochas profesional
- 3 galones de aguarrás
- 1 kg de mecha limpieza
- 4 mallas electrosoldada
- 35 hrs back hoe

** Se pedirá periódicamente para evitar deterioro

*El material restante (agregado y lastre) la municipalidad lo aportará.

Se adjunta acuerdo de coordinación y cooperación comunal.

Acuerdo No. 06: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Aprobar la donación de los materiales descritos en el Oficio DICU-186-2012 del Ing. Cristian Morera Víquez. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 07. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta el Oficio DICU-159-2012 del Ing. Cristian Morera Víquez, Coordinador del Departamento de Ingeniería y Control Urbano. Asunto: Respuesta al acuerdo No. 1.1, 1.2 y 1.3, Artículo IV, Audiencias, de la Sesión Ordinaria No. 185-2012:

“El Departamento de Ingeniería y Control Urbano de la Municipalidad de Aguirre le comunica que se ejecutó una verificación en sitio por la división de inspecciones donde se traza la medida de retiro de construcción desde la carretera nacional que según el MOPT es de 13m desde el centro de calle, se tiene incertidumbre de la medida exacta debido a la dificultad y topografía del terreno, ante las acciones de rectificación por parte de inspectores de la municipalidad surge un oficio por parte del profesional responsable de la obra en donde el topógrafo muestra los alineamientos seguidos por la obra y que cumplen con la medida de los 13m estipulados, como respuesta a los interesados se indica que en caso de verificarse el incumplimiento de esa mencionada distancia se procederá a realizar el procedimiento de sanción respectivo que incluso puede terminar en demolición de la obra.

El DICU autorizó la construcción en acato a los retiros propuestos por el solicitante y en obediencia a la normativa del plan regulador urbano.”

Acuerdo No. 07: **El Concejo Acuerda:** Nos damos por enterados. 5 votos.

Informe 08. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta el Oficio UTA-060-12 del Biólogo Warren Umaña Cascante, Gestor Ambiental Municipal:

“La presente es para informarle que luego de solicitud verbal del Señor Warren Morera Madrigal, del Departamento de Zona Marítimo Terrestre. Se procede en conjunto con el Señor Morera y el Señor Fabio Agüero a realizar una inspección en las zonas mencionadas en el oficio MPD-ZMT-239-2012 del 16 de abril de 2012 y en el acta DOR-PM-847-2011, emitidos por el Arq. Antonio Farah Matarrita y Arq. Luis Guillermo Miranda Aguilar, el primer documento, y Lic. Hilda Sibaja

Miranda en conjunto con el Lic. José Ramón Aguilar Calvo, el segundo. Dicha inspección se realiza el lunes 30 de abril de 2012 entre las nueve treinta horas y las once horas.

Descripción de la zona inspeccionada.

El área corresponde al sector de Punta Quepos, entre las coordenadas 373000 y 372000 así como 444000 y 445000 según la hoja cartográfica Quepos 1:50000 del Instituto Geográfico Nacional. Dicho sector según el sistema de clasificación de Zonas de Vida de Holdridge, se cataloga como Bosque Muy Húmedo Premontano Transición a Basal, el cual presenta un ámbito de Biotemperatura entre los 21.5°C y los 24°C y una precipitación promedio entre los 4000 mm y los 6000mm, con un periodo seco que puede variar entre 0 y 3.5 meses. En su estado natural inalterado, los bosques de este bioclima poseen una altura que varía entre 40 y 50 metros, pero se pueden localizar árboles que sobrepasan esta altura. El bosque de este bioclima es siempre verde, con muy pocas deciduas durante corto periodo en el verano. El lugar corresponde a bosques secundarios con intervenciones antrópicas de tipo habitacional.

Inspección

Se procedió a realizar la inspección tomando como referencia los sitios mencionados en el acta DOR-PM-847-2011, los cuales indican textualmente: "*Los predios visitados se encuentran, uno contiguo al Hotel El Parador, en Playa Biezans, y el último sitio está contiguo a las oficinas administrativas del Hotel Arenas del mar*". Como se puede leer, en dicha ubicación no se indican coordenadas específicas para establecer una localización exacta de los sitios, sino que establecen áreas muy amplias. A pesar de lo ambiguo de la ubicación, se visita y se hace un recorrido desde la entrada del Hotel Parador hasta la denominada Playa Biezans. Encontrándose únicamente en un sector, la zocola de una parte de un terreno, sin hallar árboles talados. Posteriormente se visita el área del Hotel Arenas del Mar, ahí se procedió a inspeccionar un sector, fuera de los terrenos del hotel y ubicado detrás de las oficinas administrativas. Aquí se pudo constatar que se dio la tala de varios árboles de diferentes especies (no identificables en el sitio debido a su avanzado estado de putrefacción), así como zocola del terreno (se adjuntan fotografías).

Conclusiones

- Se pudo constatar que efectivamente en el área ubicada detrás del Hotel Arenas del Mar se dio la tala de varios árboles.

- No se pudo constatar la tala de árboles en los sectores aledaños al Hotel Parador y playa Biezans, únicamente se observó zocola de terreno en una pequeña área cercana a playa Biezans. Según documentación en poder del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, de acuerdo a la información preliminar brindada por el Programa de Regulación de Catastro y Registro, las zonas inspeccionadas estarían catalogadas como Patrimonio

Natural del Estado (PNE) y propiedad privada (se adjuntan fotografías).

De catalogarse como PNE, dicha área estaría bajo la Administración del Ministerio de Ambiente Energía y Telecomunicaciones (MINAET), igualmente en las áreas de propiedad privada es el MINAET el ente encargado de velar por la vigilancia de dichos sitios y las sanciones respectivas en cuanto a lo establecido por la legislación ambiental vigente.

Recomendaciones

Se debe informar de tal situación al MINAET, específicamente a la Oficina Subregional de Aguirre -Parrita para que se proceda como corresponde en el área. - La Municipalidad, con la finalidad de velar por la protección del medio ambiente y basado en el artículo II inciso 2 de la Ley de Biodiversidad en la cual se establece que tomará el "*Criterio precautorio o indubio pro natura: Cuando exista peligro o amenaza de daños graves o inminentes a los elementos de la biodiversidad y al conocimiento asociado con estos, la ausencia de certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar*

la adopción de medidas eficaces de protección". Debe coordinar con el MINAET para establecer la colaboración necesaria para proteger una zona tan importante para el resguardo de la biodiversidad de nuestro cantón.

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Damos por recibido el Oficio UTA-060-12 del Biólogo Warren Umaña Cascante, Gestor Ambiental Municipal y se remite copia del mismo al ICT y al MINAET para lo procedente. 5 votos.

Informe 09. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Según nota recibida el 16 de mayo del 2012, sobre acuerdo No. 12, del artículo sexto, correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en sesión ordinaria No.193-2012, celebrada el 08 de mayo del 2012, donde se solicita ayuda para las estudiantes Katia Piedra Gamboa y Nancy Piedra Gamboa, quienes tienen problemas auditivos severos y necesitan aparatos para poder escuchar por un monto de 65.000.00 colones cada par, les informo lo siguiente:

Se le solicitó a la señora María Lidia Vargas, funcionaria del IMAS en el cantón de Aguirre, la ayuda correspondientes para ambas jóvenes con una respuesta positiva ya que recibirán una ayuda de €80.000.00 colones cada una y se harán efectivos en los meses de mayo y junio del 2012.”

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados y se remite la información a las interesadas. 5 votos.

Informe 10. Informe ALCM-085-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 09 del artículo sexto de la sesión ordinaria No. 193-2012 del 08 de mayo de 2012, por cuyo medio se me remitió, para estudio y consideración, la sentencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercera, del Segundo Circuito Judicial de San José, Anexo A, de las 09:30 horas del 17 de febrero de 2012, dentro del proceso de jerarquía impropia de David Delgado Cabezas contra la Municipalidad de Aguirre.

En dicha sentencia el Tribunal citado resolvió rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor Delgado Cabezas contra el acuerdo No. 06 del artículo cuarto de la sesión ordinaria No. 189 del 06 de mayo de 2008, por medio del cual el Concejo Municipal de Aguirre dictó el acto final del procedimiento administrativo No. 1-2008 tramitado por la Municipalidad de Aguirre contra el señor Delgado Cabezas. Tal sentencia estableció además, ordenar al Concejo Municipal de Aguirre que proceda de inmediato a cumplir con lo ordenado en el informe DFOE-SM-5-2007 remitido en el oficio No. 2207, FOE-SM-0418, de 02 de marzo de 2007 por el Área de Servicios Municipales de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, el cual es de carácter vinculante, so pena de incurrir en responsabilidad personal los funcionarios incumplientes.

Con el fin de conocer con amplitud los antecedentes de este caso, sirvan las siguientes referencias:

1. El Área de Servicios Municipales de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República emitió el informe No. DFOE-SM-5-2007 del 02 de marzo de 2007, denominado: “Informe sobre la suscripción de contrato de concesión de un terreno ubicado en el parque nacional Manuel Antonio por parte de la Municipalidad de Aguirre”, en cuyas disposiciones dirigidas al Concejo Municipal de Aguirre, adicionadas mediante el oficio

FOE-SM-2090 del 22 de noviembre de 2007, ordenó “*Declarar la nulidad del acuerdo tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 333 del 2 de abril de 1998, mediante el cual se autorizó al Alcalde Municipal firmar el contrato de concesión de un terreno ubicado cerca de la desembocadura de la quebrada Camaronera, entrada al Parque Nacional Manuel Antonio que posteriormente, mediante decreto ejecutivo del 2001, se incluyó como parte del Parque Nacional Manuel Antonio y por consiguiente pertenece al Patrimonio Natural del Estado; y ordenar la cancelación de la inscripción del derecho de concesión inscrito sobre la finca No. 6-001488-Z-000 ante el Registro General de Concesiones. Para ello debe darse la apertura de un procedimiento, conforme al artículo 173 de la Ley General de Administración Pública.*”

2. Mediante acuerdo No. 5 del artículo cuarto de la sesión ordinaria No. 146 del 27 de noviembre de 2007, el Concejo Municipal resolvió acoger el informe ALCM-044-2007 del Asesor Legal del Concejo, en el cual se concluye que “*...es pertinente que el Concejo Municipal ordene el inicio del procedimiento dictaminando sobre la nulidad en cuestión y conformando el órgano director que se encargará de la instrucción...*”
3. Mediante acuerdo No. 3 del artículo primero de la sesión ordinaria No. 154 del 18 de diciembre de 2007, el Concejo Municipal resolvió acoger la propuesta de resolución elaborada por el Asesor Legal del Concejo y remitida mediante su oficio ALCM-052-2007, y resolvió: “*1. Dictaminar la existencia de nulidades evidentes y manifiestas en los siguientes actos: el acuerdo tomado en la sesión ordinaria No. 333 del 2 de abril de 1998, mediante la cual el Concejo Municipal autorizó al Alcalde firmar el contrato de la concesión a favor del señor David Delgado Cabezas, el contrato de concesión suscrito entre la Municipalidad de Aguirre y el señor David Delgado Cabezas el 29 de abril de 1999, concesión que fue luego inscrita en el Registro General de Concesiones bajo la matrícula número 6-001488-Z-000. Ordenar el inicio del procedimiento administrativo para declarar la nulidad evidente y manifiesta de los referidos actos administrativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, en cuyo caso se solicitará al Registro Nacional de Concesiones la cancelación del derecho de concesión inscrito bajo la matrícula No. 6-001488-Z-000. 3. Designar como órgano director del procedimiento al Concejo Municipal de Aguirre.*”
4. Mediante el acuerdo No. 5 del artículo cuarto de la sesión ordinaria No. 160 del 29 de enero de 2008, el Concejo Municipal, en calidad de Órgano Director, dictó la resolución inicial del procedimiento, dentro del cual tuvo como parte a la Contraloría General de la República, y señaló hora y fecha para la celebración de la comparecencia.
5. En la sesión extraordinaria No. 167 de las 10:00 horas del 26 de febrero de 2008 se celebró la comparecencia oral y privada, con la participación del señor David Delgado Cabezas y sus representantes: Lic. Gustavo Solís Vega y Balbino Alegre Friaza.
6. En la sesión ordinaria No. 186 del 29 de abril de 2008, acuerdo No. 2 del artículo cuarto, previo dictamen del Asesor Legal contenido en el oficio ALCM-027-2008 y deliberación correspondiente el Concejo Municipal ordenó a la Comisión de Asuntos Jurídicos confeccionar una propuesta de resolución final.
7. A través del acuerdo No. 06 del artículo cuarto de la sesión ordinaria No. 189 del 06 de mayo de 2008, el Concejo Municipal decidió acoger el proyecto de resolución final del citado procedimiento administrativo elaborado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, y en su parte dispositiva resolvió:
 1. *Acoger la defensa de ausencia de nulidad evidente y manifiesta interpuesta por el señor Delgado Cabezas;*

2. Rechazar las excepciones de falta de competencia y caducidad de la potestad anulatoria;
 3. Rechazar la petición del señor Delgado Cabezas en el orden de que se le restablezca en la situación jurídica anterior al establecimiento del presente procedimiento, con el pleno ejercicio de sus derechos legales y constitucionales como concesionario del inmueble.
 4. Dar por terminado el presente procedimiento y ordenar el archivo del expediente
 5. Que el Concejo determine las acciones a seguir a efecto de definir la situación jurídica de la concesión otorgada al señor Delgado Cabezas.
8. Contra el anterior acuerdo el señor Delgado Cabezas interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio, siendo el primero rechazado por el Concejo mediante el acuerdo No. 04 del artículo cuarto de la sesión ordinaria No. 227 del 16 de setiembre de 2008, mismo en el que remite el de apelación para resolución del Tribunal Contencioso Administrativo.
9. Mediante la sentencia aquí comentada, el referido Tribunal Contencioso Administrativo rechazó el recurso de apelación interpuesto por el señor Delgado Cabezas.

Como puede entenderse de los precedentes ilustrados, el Concejo Municipal, en acatamiento del informe No. DFOE-SM-5-2007 de la Contraloría General de la República, inició el procedimiento contra el señor Delgado Cabezas partiendo de que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, era procedente la declaratoria de nulidad en sede administrativa al intermediar vicios de nulidad absoluta, evidente y manifiesta. Precisamente, en la resolución final del procedimiento administrativo, el Concejo Municipal llegó a la convicción de que si bien debe procederse conforme indica el citado informe del órgano contralor, la vía pertinente no es la declaratoria administrativa de nulidades, al no estarse en presencia de ese tipo de vicios en los actos administrativos que declararon derechos a favor del señor Delgado. Es por eso que la parte disposición del acto final, específicamente el punto 5, establece que el Concejo debe determinar las acciones a seguir a efecto de definir la situación jurídica de la concesión otorgada al señor Delgado Cabezas. Es en este sentido que se orienta la sentencia del Tribunal, al estimar que las acciones tendientes a cumplir con el informe de la Contraloría deben continuar, esta vez, a criterio de este servidor, a través de la interposición de una demanda contenciosa administrativa.

Así las cosas, se recomienda al Concejo:

- a) Declarar en sede administrativa la lesividad de: a) el acuerdo número seis del artículo primero, tomado por el Concejo Municipal de Aguirre en la sesión número 333 celebrada el 02 de abril de 1998, mediante el cual autorizó al Alcalde Municipal a firmar el contrato de concesión de un terreno ubicado cerca de la desembocadura de la playa Camaronera, entrada al Parque Nacional Manuel Antonio, terreno que, mediante decreto ejecutivo del 2001, se incluyó como parte del Parque Nacional Manuel Antonio y por consiguiente pertenece al Patrimonio Natural del Estado, y b) del contrato de concesión suscrito entre la Municipalidad de Aguirre y el señor David Delgado Cabezas el 29 de abril de 1999;
- b) Ordenar la interposición de la demanda contenciosa administrativa con el fin de que la lesividad y nulidad de dichos actos sea declarada en sede judicial, así como la cancelación de la inscripción del derecho de concesión inscrito sobre la finca No. 6-001488-Z-000 ante el Registro General de Concesiones
- c) Ordenar a la Administración Municipal la interposición de dicho proceso.”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el Dictamen ALCM-085-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal. POR TANTO:

- a) Declarar en sede administrativa la lesividad de: a) el acuerdo número seis del artículo primero, tomado por el Concejo Municipal de Aguirre en la sesión número 333 celebrada el 02 de abril de 1998, mediante el cual autorizó al Alcalde Municipal a firmar el contrato de concesión de un terreno ubicado cerca de la desembocadura de la playa Camaronera, entrada al Parque Nacional Manuel Antonio, terreno que, *mediante decreto ejecutivo del 2001, se incluyó como parte del Parque Nacional Manuel Antonio y por consiguiente pertenece al Patrimonio Natural del Estado*, y b) del contrato de concesión suscrito entre la Municipalidad de Aguirre y el señor David Delgado Cabezas el 29 de abril de 1999;
- b) Ordenar la interposición de la demanda contenciosa administrativa con el fin de que la lesividad y nulidad de dichos actos sea declarada en sede judicial, así como la cancelación de la inscripción del derecho de concesión inscrito sobre la finca No. 6-001488-Z-000 ante el Registro General de Concesiones
- c) Ordenar a la Administración Municipal la interposición de dicho proceso. Se acuerda lo anterior con cinco votos.

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

Iniciativa 01. Iniciativa presentada por el Sr. Regidor Osvaldo Zárate Monge:

“En vista de que el Sr. Alfredo Chavarría Ferraro necesita respuesta sobre solicitud de concesión para extracción de material en el Río Cañitas.

Mociono para solicitarle a la Comisión de Licencias Municipales que se pronuncie al respecto ya que dicha solicitud cuenta con más de treinta días.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la iniciativa presentada por el Sr. Regidor Osvaldo Zárate Monge. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

INFORMES DE SÍNDICOS:

No hay.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número ciento noventa y seis- dos mil doce, del martes veintidós de mayo de dos mil doce, al ser las diecinueve horas con diez minutos.

Cristal Castillo Rodríguez
Secretaria Municipal

Juan Vicente Barboza Mena
Presidente Municipal

Isabel León Mora
Alcaldesa a.i. Municipal